PREGUNTAS FRECUENTES

El presente documento entrega diversas orientaciones respecto de dudas recurrentes que han surgido en el marco de la ejecución de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos.

Aspectos generales:

1) Sobre el universo de vehículos a considerar.

Con el objetivo de determinar de mejor manera el universo de vehículos que se deben considerar en esta auditoría, los equipos deben contrastar diversas fuentes de información. Para ello, se deben considerar todos los vehículos propios, tanto de la gestión municipal como de servicios traspasados -educación, salud, cementerios- (incluye aquellos que se encuentran en comodato y los que han sido donados) y los arrendados. No se deben considerar los vehículos de propiedad de corporaciones municipales de derecho privado.

Para el caso de los vehículos propios, la Contraloría remitió la información entregada por el Servicio de Registro Civil e Información (SRCeI), la cual contiene los vehículos inscritos a nombre de la Municipalidad a la fecha de corte del periodo a considerar. Estos datos son un insumo base, pero no final, por lo que debe ser contrastada con el registro de vehículos de las dependencias municipales a cargo (Control de Bienes, Administración de Vehículos, Finanzas, Inventario, etc) y cualquier otra fuente que se tenga disponible.

En relación a los vehículos arrendados, no se deben considerar los contratos de servicios de transporte de pasajeros.

2) Sobre el programa de pruebas.

El programa de auditoría contempla las pruebas que se deben ejecutar, dividiéndolas en dos tipos de controles: generales y específicos. Los primeros corresponden a procedimientos globales establecidos por la Administración para custodiar y supervisar, el uso de los vehículos fiscales, por ende, aplican para el universo completo de vehículos.
Los segundos, corresponden a procedimientos de auditoría de detalle, sobre una muestra de vehículos determinados.

3) Respecto a la muestra.

Tal como se detalló en el apartado iii. del Programa de Auditoría, los controles específicos se realizarán sobre una muestra única seleccionada con criterio analítico.

Para el caso de municipalidades que presenten una dotación inferior o igual a 1.000 vehículos propios y/o arrendados, la muestra deberá ser de 50 móviles.

En las entidades edilicias en que se exceda dicho límite, la muestra deberá ser de 90 bienes.
Para dotaciones de vehículos menores a 50, no se debe aplicar una muestra, sino que corresponde realizar la revisión completa para todos los procedimientos.
Los criterios para seleccionar esta muestra, además del juicio profesional, deberán considerar los siguientes aspectos: vehículos asignados para uso exclusivo de personas y/o autoridades; vehículos que siendo de la entidad no aparecen en los registros; vehículos que, sin perjuicio de tener menos de 5 años de adquisición, puedan no estar operativos y denuncias internas sobre la materia.

4) Respecto a los plazos de ejecución y término de la auditoría.

Las nuevas fechas de término de la auditoría son las siguiente:

Municipios	Fecha de envío del programa de auditoría	Fecha de término de la auditoría
Pertenecientes a la Región Metropolitana.	11/10/2022	**17/02/2023**
Pertenecientes a todas las regiones del país, exceptuando RM.	21/11/2022	**24/03/2023**

El plazo anterior contempla la emisión del Informe Final, hito de cierre de la auditoría.

5) Sobre el respaldo de la auditoría y la información de resultados que se debe enviar a Contraloría.

El Sistema de Auditoría Interna (SAI) es la plataforma de apoyo para las auditorías que desarrollan las unidades de control de las municipalidades, y por ende el sistema donde se debe registrar la auditoría coordinada. En ese marco, todas las pruebas ejecutadas deben ser documentadas a través de sus respectivos papeles de trabajo, con especial énfasis en el respaldo del universo de vehículos, la muestra y los criterios de selección utilizados en esta.

Para el caso de las bitácoras, y considerando su tamaño, se recomienda cargar solo aquellas bitácoras o páginas observadas (debidamente identificadas), es decir, aquellas que permitan respaldar un hallazgo.

Además, se debe cargar en el sistema tanto el preinforme, como el informe final.

Respecto a los resultados, se remitió a cada Director/a de Control un archivo Excel que resume las observaciones derivadas de la ejecución de esta auditoría, el cual debe ser completado una vez que ésta finalice, y cargado en el apartado “Emisión de Informes” sección “Otros documentos relacionados”.

6) Respecto a la formalización de la auditoría.

Esta auditoría ha sido instruida por la Contraloría General, e informada vía oficio a todas las autoridades municipales, como parte de una serie de actividades realizadas en conjunto con las unidades de control. Por ende, no es necesario que sea formalizada a través de un decreto alcaldicio (si es que sus procedimientos así lo indican). Sin embargo, algunas unidades de control decidieron incluirla en su plan anual de auditorías/programa de trabajo.

7) Sobre los formatos a utilizar.

La Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos tiene alcance nacional, y aplica de igual manera para todos los municipios que se encuentran ejecutándola. Es por ello que, para estandarizar el proceso de fiscalización y posterior consolidación de resultados, se debe desarrollar en el marco del programa de auditoría enviado, es decir, realizar todos los procedimientos establecidos en dicho documento, y utilizar los formatos enviado por Contraloría, además de considerar todas las instrucciones que han sido entregadas.

Preguntas recurrentes:

1) ¿Se deben considerar vehículos arrendados durante el periodo a auditar, cuyos contratos contemplan tiempos breves como días o semanas?

Se deben considerar dentro del universo de vehículos y, por ende, aplicarían para la ejecución de controles generales.
No obstante, como podría existir el inconveniente de que los vehículos no estén disponibles para la inspección física, en dichos casos no deberían considerarse en la muestra para la ejecución de las pruebas específicas.

2) ¿Puede conducir un vehículo un chofer cuya póliza se encuentra en trámite de la Contraloría?

Se aplica criterio establecido en los dictámenes N° 003277 de 2012 y N° 046371 de 2015, de la Contraloría General, respecto de que la vigencia de las cauciones se entiende desde el primer ingreso a la CGR, una vez aceptada la póliza de fianza respectiva.

3) ¿Se considera el día sábado en jornada am como horario inhábil?

El DL N° 799 considera el día sábado en la mañana como horario hábil, junto a las jornadas de lunes a viernes.

4) ¿Se pueden guardar vehículos en lugares distintos a los establecidos?

En caso que por excepción deba disponerse el estacionamiento de un vehículo en un recinto que no sea el destinado al efecto, procede que se formalice su

autorización identificando, además, a la persona que se hará responsable del mismo.

5) ¿Los choferes de vehículos municipales que son entregados en comodato a la corporación, deben rendir caución?

En términos generales, solo deben rendir caución los conductores que cumplen dicha función de forma permanente en vehículos de propiedad municipal. Los vehículos propios o arrendados por corporaciones municipales de derecho privado no deben ser considerados en esta auditoría. Sin embargo, para el caso particular de bienes entregados en comodato u otra modalidad a dichas entidades, los conductores asignados a estos vehículos deben cumplir con el requisito de rendir caución, así como cualquier otra disposición que aplique a vehículos de propiedad municipal.

6) ¿Se debe incorporar la revisión o contraste con los reglamentos internos sobre vehículos?

Ante la existencia de un reglamento interno sobre la materia, se debe considerar este como complementario en las revisiones, teniendo a la vista que el piso base será siempre la normativa vigente (Decreto ley, oficios circulares, otras leyes y dictámenes) y que esta debería estar considerada en dichos reglamentos.

7) ¿Quién firma el preinforme y el informe final?

Cada Director(a) de Control es responsable de la ejecución de la auditoría, por lo tanto, los informes derivados de esta deben estar firmados por él (ella).

8) ¿Qué pasa con aquellos vehículos arrendados que tienen el logo de la empresa?

Cabe hacer presente que la normativa vinculante señala que los vehículos tomados en arriendo deben poseer distintivo especial, sin hacer alusión sobre la materia consultada.